

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÉSTAMO DE INMUEBLE QUE TIENE POR OBJETO INSTALAR UNA UNIDAD DE ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJER, REPRESENTADO POR LA LIC. ELDA GARCÍA GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” Y POR LA OTRA, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE APIZACO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL MUNICIPIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR: EL LIC. JORGE LUIS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL LIC. EMILIO ANTONIO VAZQUEZ LEIVA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y, LA C.P. ANAHI HENÁNDEZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ, “**LAS PARTES**” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara “EL INSTITUTO” por conducto de su Representante que:

I.- Que es un Organismo desconcentrado del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo que crea en Instituto Estatal de la Mujer publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha 17 de junio de mil novecientos noventa y nueve.

II.- Que la LIC. ELDA GARCÍA GOMEZ, Titular del Instituto Estatal de la Mujer, cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio en términos de los artículos 5 del Acuerdo que crea el Instituto Estatal de la Mujer y 2º y 7º del Reglamento Interior del Instituto Estatal de la Mujer.

III.- Reconoce el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política y económica, cultural y familia, y en la forma sustantiva al mejoramiento de sus condiciones de vida.

IV.- Señala para los efectos legales del presente convenio el domicilio ubicado en Ex Fábrica de San Manuel, sin número, Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala.

II.- Declara el “AYUNTAMIENTO” por conducto de su Representante que:

II.1.- Es una entidad pública en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los numerales 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala está investido de personalidad jurídica y su patrimonio es manejado a través del Ayuntamiento.

II.2.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 6, 33 fracciones IX y XI, 41 fracción XVIII, 42 fracción III, 72 fracción VI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Presidente Municipal el Síndico y el Secretario del Ayuntamiento se encuentran facultados para suscribir el presente convenio.

II.3.- De acuerdo a las facultades que se le otorga la Ley Municipal, es competente para promover en la esfera administrativa la creación y sostenimiento de los servicios públicos municipales.

II.4.- Tiene interés de contribuir con “**EL INSTITUTO**” para la prestación de servicios de asesoramiento a las mujeres debido a las necesidades que la población requiere en cuanto a la asistencia social en defensa de los derechos de las mismas.

II.5.- Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio en Boulevard 16 de Septiembre sin número, esquina Calle Cuauhtémoc, Apizaco, Tlaxcala.

III.- Declaran las partes que:

III.1.- El Objeto del Convenio es la ejecución de la Vertiente "C" del Programa PAIMEF 2016, relativo a las Acciones estratégicas de prevención y atención a mujeres en situación de violencia y trata en el Estado de Tlaxcala 2016. Acción C.I.1.

III.2.- Creación y apoyo de servicios especializados e integrales de atención (jurídicos, psicológicos y trabajo social) de las IMEF y de las diversas instituciones gubernamentales y sociales involucradas en esa materia.

III.3.- De conformidad con las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" conviene proporcionar en forma gratuita el uso, goce y disfrute a "**EL INSTITUTO**" del inmueble ubicado en Calle Morelos número 1202, Colonia Cerrito de Guadalupe, Apizaco, Tlaxcala, para instalar la "UNIDAD DE ATENCION APIZACO".

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" acepta el uso, goce y disfrute del inmueble otorgado por "**EL MUNICIPIO**" en las condiciones y en el estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien objeto del presente convenio.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente convenio iniciará con fecha de 1 de Marzo de 2016, concluyendo el día 31 de Diciembre de 2016. El plazo otorgado en el presente convenio es forzoso para ambas partes.

CUARTA.- USO DEL INMUEBLE.- Las partes convienen en que el inmueble objeto del presente convenio se usará para la prestación de servicios profesionales (Trabajo Social, Psicológico y Jurídico) exclusivamente a mujeres en situación de violencia. "**EL INSTITUTO**" se obliga a utilizar el inmueble exclusivamente para prestación de los servicios anteriormente descritos, por lo que "**EL INSTITUTO**" proporcionará los bienes muebles, equipos de computo, papelería y demás accesorios que los profesionistas requieran para el desempeño de sus funciones, siendo "**EL INSTITUTO**" el único propietario de los mismos.

QUINTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE.- "**EL MUNICIPIO**" se hará cargo de los gastos necesarios para el mantenimiento y conservación del inmueble, así como las reparaciones necesarias y los servicios contratados o que se contraten para el buen funcionamiento del bien otorgado, conservándolo así en estado satisfactorio. "**EL MUNICIPIO**" conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables para el buen funcionamiento, "**EL INSTITUTO**" quedará autorizado para hacerlas.

SEXTA.- MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES.- "**EL MUNICIPIO**" expresa su conformidad para que "**EL INSTITUTO**" lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble. Para la realización de cualquier otra obra, "**EL INSTITUTO**" se compromete a solicitar por escrito la aprobación de "**EL MUNICIPIO**". "**EL INSTITUTO**" será el propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos, y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del presente convenio, sin requerir el consentimiento de "**EL MUNICIPIO**", dejando el inmueble en las condiciones en que se encontraba al momento de recibirlo.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO" renuncia expresamente a recibir retribución o reembolso alguno por los gastos que efectúe por concepto de servicios, mantenimiento y conservación del inmueble objeto del presente convenio.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de que perezca el inmueble objeto del presente convenio o bien, que ya no sea susceptible para el uso convenido en este convenio, que resulte caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. Si bien el inmueble objeto del presente convenio se deteriora por el sólo efecto del uso para el que fue otorgado, y sin culpa de "EL INSTITUTO", éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo.

NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.- Las partes podrán acordar el incremento de la vigencia establecida originalmente, debiendo formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

DÉCIMA.- RENDICION DE CUENTAS, "EL INSTITUTO" no está obligado de ninguna manera a rendir cuentas "AL MUNICIPIO" respecto a las atenciones brindadas a las Mujeres víctimas de Violencia que acudan a solicitar los servicios. Cualquier información requerida por "EL MUNICIPIO" será solicitada directamente y por escrito a "EL INSTITUTO".

DÉCIMO PRIMERA.- PAGO DE SERVICIOS.- Será por cuenta de "EL MUNICIPIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, agua y demás servicios que se requiera para el buen funcionamiento.

DÉCIMO SEGUNDA.- SUBSISTENCIA DEL CONVENIO.- Las partes convienen en que el presente convenio de colaboración subsistirá aun en caso de que "EL MUNICIPIO" cambie de titular.

DÉCIMO TERCERA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE.- "EL INSTITUTO" se obliga a devolver el inmueble a "EL MUNICIPIO" con el deterioro natural causado por el uso. La devolución del inmueble objeto del presente convenio se realizará mediante acta de entrega-recepción que se firme al efecto y en la que conste la conformidad de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMO CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos que establecen el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tlaxcala así como las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en el Estado de Tlaxcala, por lo cual las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, las partes convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes estatales y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Tlaxcala, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Prevía lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por triplicado en la Ciudad de Apizaco, Tlax., Al primer día del mes de marzo de dos mil dieciséis.

"EL MUNICIPIO"

LIC. JORGE LUIS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE APIZACO

LIC. EMILIO ANTONIO VAZQUEZ LEIVA
SINDICO MUNICIPAL DE APIZACO

C.P. ANAHI HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO DE APIZACO

"EL INSTITUTO"

LIC. ELDA GARCÍA GÓMEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE LA MUJER

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de colaboración de préstamo de inmuebles celebrado el día 1º de Marzo de 2016 entre la Presidencia Municipal de Apizaco y el Instituto Estatal de la Mujer.